

LA GACETA

BIBLIOTECA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal Nº 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Miércoles 13 de Julio de 1977
"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

No. 156

SUMARIO		Pág.
PODER LEGISLATIVO		
CONGRESO NACIONAL		
Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre Ayuda Financiera	2081	
PODER EJECUTIVO		
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
Clasificase a Firma Agricultores Industriales Padilla Valencia (AINPA-VA) en Línea de Producción de Aceites Comestibles	2083	
Clasificase a Firma Textiles Nicaragüense, S. A., en Líneas de Producción de Toallas	2084	
Ampliase en Presupuesto General de Güense, S. A., en Línea de Productorio de Hacienda y C. P.	2086	
Ampliase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Partida en Ministerio de Obras Públicas	2087	
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA		
Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. Arnoldo Aguilera M.	2087	
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS		
Aviso de Subasta en Dirección General de Aduanas	2087	
Aviso de Subasta en Administración de Aduana de Corinto	2088	
THE HOME INSURANCE COMPANY		
A Solicitud de Parte Interesada	2088	
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
Nómbrese Miembro ante Consejo Nacional de Transporte en Representación de Turismo	2088	
Sección de Patentes de Nicaragua		
Marcas de Fábrica	2088	
Renovaciones de Marcas	2091	
Marcas de Servicio	2093	
Señales de Propaganda	2094	
SECCION JUDICIAL		
Remates	2094	
Títulos Supletorios	2095	
Arriendo de Terreno Ejidal	2095	
Citación a Accionistas de Almacenadora Nicaragüense, S. A	2095	
Solicitud de Reposición de Obligación Rentable Certificada de INDESA	2096	
Cancelanse Certificados de Ahorro Popular Suscrito con el Banco de América, Extraviados, de Benedicta Petrona Guerrero de Muñoz	2096	
Declaratoria de Herederos	2096	
Indice de "La Gaceta" (continúa)	2096	
Indice de "La Gaceta"	2096	

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA SOBRE AYUDA FINANCIERA

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En el espíritu, de las relaciones amistosas existentes entre la República Federal de Alemania y la República de Nicaragua, en el deseo de consolidar e intensificar estas relaciones amistosas por medio de una cooperación provechosa en el campo de la ayuda al desarrollo, conscientes de que el mantenimiento de estas relaciones constituye la base del presente Convenio.

Con el propósito de cooperar al desarrollo

económico y social de la República de Nicaragua, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

El Gobierno de la República Federal de Alemania otorga al Instituto de Fomento Nacional (INFONAC) Managua, la posibilidad de contratar con el Kreditanstalt für Wiederaufbau, Frankfurt/Main, un préstamo hasta la suma de 2,5 millones DM (en letra: dos millones quinientos mil Deutsche Mark) para el desarrollo de pequeñas empresas privadas de la industria transformadora en Nicaragua.

Artículo 2

(1) El empleo de este préstamo, así como las modalidades de su concesión, se fijarán por los contratos que habrán de con-

certarse entre el prestatario y el Kreditanstalt für Wiederaufbau, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

(2) El Gobierno de la República de Nicaragua garantizará frente al Kreditanstalt für Wiederaufbau todos los pagos en Deutsche Mark, en cumplimiento de los compromisos que el prestatario asuma en virtud de los contratos de préstamo que se concertarán conforme al párrafo anterior.

Artículo 3

El Gobierno de la República de Nicaragua eximirá al Kreditanstalt für Wiederaufbau de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se perciban en la República de Nicaragua al concertarse o ejecutarse los contratos mencionados en el artículo 2.

Artículo 4

Respecto a los transportes marítimos y aéreos de personas y mercaderías resultantes de la concesión del préstamo, el Gobierno de la República de Nicaragua permitirá a los pasajeros y suministradores elegir libremente las empresas de transporte y no tomará medida alguna que excluya o dificulte la participación en igualdad de derechos de las empresas de transporte con sede en el área alemana de aplicación del presente Convenio, otorgando, en caso dado, las autorizaciones necesarias para la participación de estas empresas.

Artículo 5

El Gobierno de la República Federal de Alemania concederá especial importancia a que en lo que se refiere a los suministros que resultaron de la concesión del préstamo se dé preferencia a los productos de la industria del Land Berlín.

Artículo 6

Con excepción de las disposiciones del artículo 4 en los referente a los transportes aéreos, el presente Convenio se aplicará también al Land Berlín, en tanto que el Gobierno de la República Federal de Alemania no haga una declaración en contrario al Gobierno de la República de Nicaragua dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio.

Artículo 7

El presente Convenio se aplicará provisionalmente a partir de la fecha de su firma y entrará en vigor cuando el Gobierno de la República de Nicaragua comunique al Gobierno de la República de Alemania que se han cumplido con los requisitos legales necesarios para su aprobación.

HECHO en la ciudad de Managua, el veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete, en dos ejemplares, en lengua española y alemana siendo ambos textos igualmente válidos.

HANS ULRICH MEYER LINDEMANN
Por El Gobierno de la República
Federal de Alemania

ALEJANDRO MONTIEL ARGUELLO

Por El Gobierno de la República
de Nicaragua

"No. 6

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Unico: Someter a la aprobación del Honorable Congreso Nacional, el CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE AYUDA FINANCIERA, suscrito en esta ciudad el 28 de abril de 1977, entre el Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Alejandro Montiel Argüello y el Señor Embajador de la República Federal de Alemania Hans Ulrich Meyer Lindemann, en representación de sus respectivos gobiernos.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete. — **A. SO-MOZA.** — El Ministro de Estado en el Despacho Relaciones Exteriores, **Alejandro Montiel Argüello**.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Resolución No. 50

LA CAMARA DE DIPUTADOS Y
LA CAMARA DEL SENADO
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA,

Resuelven:

Unico: Aprobar el "CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE AYUDA FINANCIERA," suscrito en esta ciudad el 28 de abril de 1977, entre el Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Alejandro Montiel Argüello y el Señor Embajador de la República Federal de Alemania Hans Ulrich Meyer Lindemann, en representación de sus respectivos gobiernos.

Esta Resolución deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dada en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete.

LUIS H. PALLAIS DEBAYLE,
Presidente.

MARIA HELENA DE PORRAS,
Secretaria.

FERNANDO ZELAYA ROJAS,
Secretario.

AL PODER EJECUTIVO. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 8 de junio de 1977.

PABLO RENER,
Presidente.

CONSTANTINO MENDIETA R.,
Secretario.

RAUL ARANA MONTALVAN
Secretario.

Por Tanto, Ejecútese. Casa Presidencial,
Managua, Distrito Nacional, once de junio
de mil novecientos setenta y siete.

A. SOMOZA.

HARRY BODAN SHIELDS
Ministro de Estado en el
Despacho de Relaciones Exteriores,
por la Ley.

PODER EJECUTIVO

**Ministerio de Hacienda y
Crédito Público**

**CLASIFICASE A FIRMA AGRICULTORES
INDUSTRIALES PADILLA VALENCIA
(AINPAVA) EN LINEA DE PRODUCCION
DE ACEITES COMESTIBLES**

Reg. Nº 4716 — R/F 665512 — © 460.00
Decreto Nº 253.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la
firma "AGRICULTORES INDUSTRIALES PA-
DILLA VALENCIA (AINPAVA), para que, de
conformidad con el Convenio Centroameri-
cano de Incentivos Fiscales al Desarrollo In-
dustrial y de Acuerdo con la Ley de Protec-
ción y Estímulo al Desarrollo Industrial se
clasifique su Planta Industrial, que instalará
en la ciudad de Chinandega, la que se dedi-
cará a la producción de aceites comestibles;
(Cártamo, Coco y Soya).

Segundo: El dictamen emitido por la Co-
misión Consultiva de Desarrollo Industrial,
en sesión ordinaria celebrada a los veintitrés
días del mes de septiembre de mil nove-
cientos setenta y seis, según Acta Nº 265, de
la misma fecha por medio del que reco-
miendan: Clasificar a la Empresa solicitante
como Industria Nueva del Grupo "A", según
lo estipulado en los Artos. 4, 5 y 7, del
Convenio, gozando de los beneficios con-
feridos en el Arto. 11".

Tercero: La Resolución Nº 74 "C-2", dic-
tada por el Ministerio de Economía, Indus-
tria y Comercio el 1ro. de Septiembre de
1976, en la que se determina la clasificación
recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por me-
dio de la cual el interesado acepta los tér-
minos de dicha Resolución.

Considerando:

Que sus operaciones reflejan un alto Valor
Agregado ascendiendo hasta un 40.5%.

Que el proyecto enmarca satisfactoriamen-
te dentro del contexto de nuestro Desarro-
llo Económico, demandando Artículos de ori-

gen agropecuario para incorporarlos en el
Proyecto de producción y proporcionando al-
ternativamente materias primas a otras ac-
tividades productiva y bienes finales a los
consumidores directos.

Que de acuerdo al Convenio es proceden-
te su clasificación.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con
fundamento en el Convenio Centroamericano
de Incentivos Fiscales al Desarrollo Indus-
trial, Artículo 4, 5, 7 y 11 y en la Ley de
Protección y Estímulo al Desarrollo Indus-
trial, en lo que fuere aplicable.

Decreta:

Arto. 1º.—Clasificar a la Firma AGRICUL-
TORES INDUSTRIALES PADILLA VALENCIA
(AINPAVA), que se dedicará a la produc-
ción de aceites comestibles; (Cártamo, Coco
y Soya), como Industria Nueva del Grupo
"A", del Convenio, otorgándosele los siguien-
tes beneficios fiscales:

- a) Exención total de derechos de aduana
y demás gravámenes conexos, incluyen-
do los derechos consulares, durante
(10) años, con iniciación según lo es-
tipulado en el Arto. 19 del Convenio,
sobre la importación de la siguiente
maquinaria y equipo:

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Calderas especiales para quemar desechos de Desmotadoras moli- nos de aceite.	711-01-00-01
Maquinaria para elaborar aceite	716-13-21
Máquina descascaradora.	712-02-02
Máquina desodorizadora de aceite.	716-13-21
Equipo de enfriamiento.	716-12-02-09
Maquinaria envasadora de aceite	716-13-08
Máquina tapadora y selladora.	716-13-08
Instrumentos para determinar propiedades físicas.	861-09-04
Planta mezcladora p/alimentos balanceados.	716-13-11
Sistemas de transporte (Converyo).	713-13-03

- b) Exención de derechos de aduana y de-
más gravámenes conexos, incluyendo los
derechos consulares, sobre la importa-
ción de las siguientes materias primas,
productos semi-elaborados y envases, así:
Ochenta por ciento durante los prime-
ros cinco años y Cincuenaa por ciento
durante los cinco subsiguientes, con ini-
ciación según lo estipulado en el Arto.
19 del Convenio:

<i>Materias Primas</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Tierra de infusorios	272-19-02
Tonsil óptima.	272-19-02
Ácidos: Fosfórico, sulfúrico, sá- lico.	511-01-08-09
Hidróxido de potasio.	511-09-25-09
Hexano (Solvente).	612-09-02
Ácidos: Acético, cítrico.	512-09-06
Prod. químico (Polyglicol).	599-09-15-09
Carbón de blanqueo.	599-09-15-09
Reactivos para laboratorio.	599-09-16-09

<i>Materias Primas</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Antioxidantes.	599-09-15-09
Resina mineral p/ablandar agua.	599-09-15-09
Papel filtro.	641-12-01
Lana mineral (Rock-zool).	663-06-03
Zunchos y sellos p/enfardar.	681-06-01
Catalítico (Níquel).	683-01-00
c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, durante cinco años, excepto gasolina, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio;	
d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante ocho años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio;	
e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante diez años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio.	
Arto. 2º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas y especialmente a las siguientes:	
a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;	
b) Invertir la suma de 9.800.0 (miles de córdobas);	
c) Producir los Artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado Centroamericano;	
d) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;	
e) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;	
f) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el	

uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los Artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los Artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de su Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la Empresa antes mencionada.

Arto. 3º—Sujetar, en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4º—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso d), del Artículo 2º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 5º—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta de interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Julio César Alegría**, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley. — (f) **Gustavo Montiel B.**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**CLASIFICASE A FIRMA TEXTILES
NICARAGUENSE, S. A. EN LINEA DE
PRODUCCION DE TOALLAS**

Reg. Nº 4757 — R/F 713156 — © 412.00
Decreto Nº 71.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "TEXTILES NICARAGUENSE, S. A." (TENISA), para que, de conformidad con el

Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Jinotepé, la que se dedicará a la producción de toallas de algodón, toallas (los demás).

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, en sesión ordinaria celebrada a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete, según Acta N° 289, de la misma fecha, por medio del que recomiendan: "Clasificar a la empresa solicitante como Industria Nueva del Grupo "A", según lo estipulado en los Artos. 4, 5 y 7, del Convenio, gozando de los beneficios conferidos en el Arto. 11".

Tercero: La Resolución N° 51 "C-1", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 25 de mayo de 1977, en la que se determina la clasificación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que producirá Artículos de consumo utilizando un 93.0 por ciento de materia prima del área centroamericana.

Que su producción sustituirá importaciones nacionales, beneficiando la Balanza de Pago del País.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículos 4, 5, 7 y 11 y en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial en lo que fuere aplicable.

Decreta:

Arto. 1º—Clasificar a la firma "TEXTILES NICARAGUENSE, S. A." (TENISA), que se dedicará a la producción de toallas de algodón, toallas (los demás), como Industria Nueva del Grupo "A", del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante 10 años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Máquinas con 4 barras de grúa para la fabricación de tejidos de rizo compuesto por:	716-08-03
Urdidora directa, con cilindro a presión.	"
Fileta para algodón con soporte giratorio para bobinas de reservas, con recorrido de hilado en el paño central.	"

Maquinaria y Equipo F. Arancelaria

Fileta con reserva de bobinas para hilado exterior.	"
Y equipos especiales:	"
Contador de metros con preajuste	"
Contador de tres turnos	"
Dador de impulsos	"
Cadenas de dibujo para ligamentos	"
Plegadores de algodón	"
Medidor de consumo de hilo	"
Carro de montaje de urdimbre	"
Mandos eléctricos	"
Accesorios	"
Máquina para cortar tejidos	716-08-04

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases, así: cien por ciento durante los primeros cinco años, sesenta por ciento durante los tres años siguientes y cuarenta por ciento durante los dos años sub-siguientes con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio:

Materia Prima	F. Arancelaria
Hilos de algodón	651-04-00
Hilos sintéticos	651-06-00
Bolsas plásticas	899-11-01
Hilos sintéticos	651-06-00

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, durante cinco años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante ocho años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante diez años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio.

Arto. 2º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de \$2,325.00 (miles de córdobas);
- c) Producir los Artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado Centroamericano;
- d) Utilizar por lo menos un 50% de materia prima nacional o centroamericana;
- e) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias

al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;

- f) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- g) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los Artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los Artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la Empresa antes mencionada.

Arto. 3º—Sujetar en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4º—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso e), del Artículo 2º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditorio correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 5º—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete. — (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) **Rubén García B.**, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

AMPLIASE EN PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARTIDA EN MINISTERIO DE HACIENDA Y C. P

Nº 17

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
En uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el Arto. 25 de las Regulaciones Presupuestarias Vigentes, estipula que: "La Dependencias Gubernamentales que por razón de sus operaciones tengan que preparar especies Fiscales, vender objetos o prestar servicios al resto del sector público o Privado, podrán solicitar ampliación de las partidas asignadas para cubrir los gastos o trabajos indispensables, cuando aquella resultaren insuficientes en relación al producto o ingreso logrado o por lograrse."

Considerando:

Que de conformidad con recibos fiscales Nos. 471562 del correspondiente año, el Gobierno ha percibido ingresos los cuales corresponden a honorarios, que por demandas extrajudiciales ganaran los señores Fiscales específicos de Hacienda.

Acuerda:

Primero: Ampliase el Presupuesto General de Ingresos Vigentes en la cantidad de Un Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Córdobas Netos (C\$1,668.00), en la siguiente línea específica de Ingresos.

123505 Servicios Fiscales
Específicos.

Segundo: Ampliase el Presupuesto General de Egresos Vigentes en la cantidad de Un Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Córdobas Netos (C\$1,668.00), en la siguiente línea específica de Egresos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y C. P.

Sub-Programa: 04-1-00 Imposición y Cobro de Rentas

Codificación: 05-04-1-00-14-52

11-010 Servicios Personales

0171 Honorarios a Colectores de Impuestos y Servicios

C\$1,668.00

Tercero: La transcripción del presente Acuerdo servirá de suficiente autorización.

para proceder a ampliar la partida antes señalada.

Comuníquese y Publíquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **Gustavo Montiel**, Ministro de Hacienda y C. P.

AMPLIASE EN PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARTIDA EN MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 24

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
En uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el Artículo 22 de las Regulaciones Presupuestarias Vigentes estipula que: "Las asignaciones que tengan financiamiento por medio de empréstitos, donaciones, bonos del tesoro nacional o convenio especiales destinados a programas específicos de funcionamiento, podrán ser ampliados o incorporados al Presupuestos para su ajustamiento a la realidad operativa, en relación directa a los fondos destinados".

Considerando:

Que de acuerdo con el convenio suscrito entre nuestro Gobierno y The First Chicago Limited y otros, se han recibido a la fecha retiro de fondos cuya incorporación es necesaria al Presupuesto vigentes,

Considerando:

Que estos fondos serán utilizados como contraparte nacional del préstamo otorgado a nuestro Gobierno por el Banco Exterior de España, S. A.

Acuerda:

Primero: Amplíase el Presupuesto General de Ingresos vigentes en la cantidad de Diez y Siete Millones Sesenta y Un Mil Novecientos Noventa y Tres Córdoba con Sesenta y Seis Centavos (C\$17.061,993.66), en la siguiente línea específica de Ingresos.

240411 Programa de
Reconstrucción Nacional
I C\$17.061,993.66

Segundo: Amplíase el Presupuesto General de Egresos vigente en la cantidad de Diez y Siete Millones Sesenta y Un Mil Novecientos Noventa y Tres Córdoba con Sesenta y Seis Centavos (C\$17.061,993.66), en la siguiente línea específica de Egresos:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Programa: 10-0-00 Adquisición de
Equipo

Clasificación:
07-10-0-00-37-31

31-040 Maquinaria y Equipo
Recursos Extraordinarios

01 Contraparte
Préstamo Banco
Exterior de España, S. A. . . . C\$17.061,993.66

Tercero: La transcripción del presente acuerdo servirá de suficiente autorización para ampliar las partidas antes señaladas.

Comuníquese y Publíquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete. — (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Gustavo Montiel**, Ministro de Hacienda y C. P.

Ministerio de Educación Pública

EXTIENDESE TITULO DE DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA, A SR. ARNOLDO AGUILERA M.

Rg. Nº 4767 — R/F 713173 — C\$ 75.00
Nº 1454

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía al Señor **ARNOLDO AGUILERA MEDAL**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis .

Acuerda:

- 1.—Extenderle al Señor **ARNOLDO AGUILERA MEDAL**, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y seis. — **Leandro Marín Abaunza**, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **Ignacio Castillo Masís**, Encargado de la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Dirección General de Aduanas

AVISO DE SUBASTA EN DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

152—23

A las nueve de la mañana del día 13 de julio del corriente año, en el local de la bodega de la Dirección General de Aduanas, serán vendidos en subasta pública 133 lotes de mercaderías caídas en comiso y en abandono. Las personas interesadas en participar en la Subasta pueden obtener en la Dirección General de Aduanas la lista detallada de las mercancías que se rematarán con indicacio-

nes del precio, base de cada lote. — Felipe Rodríguez Serrano, Director General de Aduanas.

AVISO DE SUBASTA EN ADMINISTRACION DE ADUANA DE CORINTO

152—27

A las diez de la mañana del día 15 de julio del corriente año, en el local de la bodega de la Administración de la Aduana de Corinto, serán vendidos en subasta pública 215 lotes de mercaderías abandonadas y caídas en comiso. Las personas interesadas en participar en la Subasta pueden obtener en la Dirección General de Aduanas o en la Administración de Aduana de Corinto, la lista detallada de las mercancías que se rematarán con indicaciones del precio, base de cada lote. — Felipe Rodríguez Serrano, Director General de Aduanas.

The Home Insurance Company

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

Reg. N° 4767-A — R/F 713261 — ₡ 30.00
"La Agencia de Seguro Rodolfo Cardenal h. & Cía. es, a la fecha, la única autorizada para vender seguros en nombre de The Home Insurance Company, Sucursal en Nicaragua".

THE HOME INSURANCE COMPANY

Ernesto Martínez G.,
Gerente.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

NOMBRASE MIEMBRO ANTE CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTE EN REPRESENTACION DE TURISMO.

N° 19-V

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1331 del 4 de abril de 1967, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 29 del 22 de junio del mismo año,

Acuerda:

Primero: Nombrar, Miembro Propietario ante el Consejo Nacional de Transporte, en representación de la Dirección Nacional de Turismo, al Coronel (G.N.) Don Manuel A. Sandino Mendoza, Jefe del Tránsito de Managua, en sustitución del General de Brigada Don Gonzalo Evertz Vallecillo; y Suplente al Teniente Coronel Don Francisco Manzano Reyes.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día de hoy y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial para los fines de Ley.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, cuatro de julio de mil no-

vecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg No. 3940 — R/F 629555 — Valor ₡ 90.00
Cyma Industrial, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Eddy Rodríguez, Presidente de la Junta Directiva de la misma, solicita registro marca fábrica:

"GRAN PRIX"

Clase 25.

Presentada: 18 Mayo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3941 — R/F 629556 — Valor ₡ 90.00
Cyma Industrial, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Eddy Ramón Rodríguez, Presidente de la Junta Directiva de la misma, solicita registro marca fábrica:

"MONTECARLO"

Clase 25.

Presentada: 18 Mayo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

Reg. No. 4661 — R/F 665172 — Valor ₡ 45.00
Atlantis, S. A., mexicano apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita registro marca:

"DAEFA"

Clase 5.

Presentada: 9 Mayo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 4680 — R/F 665110 — Valor ₡ 90.00
E. Merck, alemana, mediante apoderado Doctor Sergio Lacayo, solicita registro marca fábrica:

"BIONORM"

Clase 5.

Presentada: 31 Marzo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 1

Reg. No. 3702 — B/U 627799 — Valor ₡ 45.00
William Benard Chirip, de este domicilio, personalmente, solicita registro marca fábrica:

"TOREX"

Clase 5.

Presentada: 6 Mayo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 3703 — B/U 627798 — Valor ₡ 45.00
William Benard Chirip, de este domicilio, personalmente, solicita registro marca fábrica:

"ORALADE"

Clase 5.

Presentada: 6 Mayo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario. 3 1

Reg. No. 3704 — B/U 627797 — Valor \$ 45.00
William Benard Chirip, de este domicilio, personalmente, solicita registro marca fábrica:
"FARMADOCE"

Clase 5.
Presentada: 6 Mayo 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario. 3 1

Reg. No. 3705 — E/U 627796 — Valor \$ 45.00
William Benard Chirip, de este domicilio, personalmente, solicita registro marca fábrica:
"QU I E T T U S"

Clase 5.
Presentada: 6 Mayo 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario. 3 1

Reg. No. 3706 — B/U 627795 — Valor \$ 45.00
William Benard Chirip, de este domicilio, personalmente, solicita registro marca fábrica:
"T U S A G A N"

Clase 5.
Presentada: 6 Mayo 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario. 3 1

Reg. No. 3707 — B/U 627794 — Valor \$ 45.00
William Benard Chirip, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:
"VIGORPLEX"

Clase 5.
Presentada: 6 Mayo 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 1

Reg. No. 3708 — B/U 627793 — Valor \$ 45.00
William Benard Chirip, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:
"B A C A L A D I N"

Clase 5.
Presentada: 6 Mayo 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario. 3 1

Reg. No. 3709 — B/U 627792 — Valor \$ 45.00
William Benard Chirip, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:
"SUPER — EMIL"

Clase 5.
Presentada: 6 Mayo 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 1

Reg. No. 4130 — R/F 661855 — Valor \$ 45.00
William Benard Chirip, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:
"S E X"

Clase 5.

Presentada: 23 Mayo 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 1

Reg. No. 2877 — B/U 613465 — Valor \$ 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca fábrica:
"D E L R A N C H O"

Clase 30.
Presentada: Veintiocho Marzo 1977.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, quince Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario. 3 2

Reg. No. 2878 — B/U 613466 — Valor \$ 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca fábrica:
"D E L R A N C H O"

Clase 31.
Presentada: Veintiocho Marzo 1977.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, quince Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario. 3 2

Reg. No. 2879 — B/U 613467 — Valor \$ 45.00
Francisco Lináres Gasol, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:
"T E T R A B I O M A R"

Clase 5.
Presentada: Uno Marzo 1977.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, dieciocho Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario. 3 2

Reg. No. 2880 — B/U 613462 — Valor \$ 90.00
Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V., hondureña, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca fábrica:
"L E V A S O L"

Clase 5.
Presentada: Uno Abril 1977.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, quince Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario. 3 2

Reg. No. 2881 — B/U 613468 — Valor \$ 45.00
Francisco Linares Gasol, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:
"B I O M A R"

Clase 5.
Presentada: Uno Marzo 1977.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, diecinueve Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario. 3 2

Reg. No. 2889 — B/U 610489 — Valor \$ 45.00
Francisco Linares Gasol, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:
"V E S I G R A F"

Clase 5.
Presentada: 1 Marzo 1977.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2886 — B/U 610486 — Valor ₡ 45.00 Francisco Linares Gasol, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica: "A M P I — B I O M A R"

Clase 5.

Presentada: Uno Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, uno Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 2951 — B/U 613808 — Valor ₡ 45.00 Knoll AG, alemana, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:

"P O N G A R I L"

Clase 5.

Presentada: Veintitrés Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, doce Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 4468 — R/F 663029 — Valor ₡ 90.00 Sekisui Kagaku Kogyo Kabushiki Kaisha, o Sekisui Chemical Company Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"ESLON"

Clase 19.

Presentada: 17 Mayo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4489 — R/F 663028 — Valor ₡ 90.00 Sekisui Kagaku Kogyo Kabushiki Kaisha, o Sekisui Chemical Company Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"ESLON"

Clase 17.

Presentada: 17 Mayo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4473 — R/F 663382 — Valor ₡ 45.00 Scott Paper Company, estadounidense, apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca:

"SCOTT"

Clase 3.

Presentada: 8 Junio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4487 — R/F 664127 — Valor ₡ 90.00 Laboratorios Landerlan, S. A., española, mediante apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita registro marca fábrica:

"LANDERBULINA"

Clase 5.

Presentada: 14 Marzo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua 22 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,

Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 4488 — R/F 664125 — Valor ₡ 45.00 Atlantis, S. A., mexicana, apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita registro marca fábrica: "BUMEDYL"

Clase 5.

Presentada: 9 Mayo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.

3 2

Reg. No. 4489 — R/F 664124 — Valor ₡ 45.00 Atlantis, S. A., mexicana, apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita registro marca fábrica: "LATOTRYD"

Clase 5.

Presentada: 9 Mayo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.

3 2

Reg. No. 4490 — R/F 664123 — Valor ₡ 45.00 Atlantis, S. A., mexicana, apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita registro marca fábrica: "MAGNOLASA"

Clase 5.

Presentada: 9 Mayo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.

3 2

Reg. No. 4494 — R/F 663842 — Valor ₡ 90.00 Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"LACASA"

Clase 30.

Presentada: 31 Mayo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 4541 — R/F 664444 — Valor ₡ 90.00 Empresa Química Farmacéutica Pomar, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Leonel Poveda Sediles, solicita registro marca fábrica:

"POMAR"

Clase 5.

Presentada: 20 Junio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4540 — R/F 664443 — Valor ₡ 90.00 Cyma Industrial, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Eddy Ramón Rodríguez Chavarria, solicita registro marca fábrica:

"MANIX"

Clase 25.

Opónganse.

Presentada: 20 Junio 1977.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3446 — B/U 625674 — Valor ₡ 90.00 Colgate - Palmolive Company, estadounidense,

mediante apoderado Dr. Alejandro Carrión, solicita registro marca fábrica:

"NORDIKO"

Clase 3.

Presentada: 18 Abril 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 3447 — E/U 625673 — Valor \$ 90.00
Colgate - Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Alejandro Carrión, solicita registro marca fábrica:

"NORMANDI"

Clase 3.

Presentada: 18 Abril 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 3371 — E/U 615285 — Valor \$ 45.00
Noxell Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"NOXZEMA"

No. 3,157-A

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 3372 — E/U 625262 — Valor \$ 45.00
J. & E. Atkinsons Limited, inglesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca:

"ATKINSONS"

No. 5,342

No. 5,342-A

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.

3 1

Reg. No. 3373 — E/U 625261 — Valor \$ 45.00
Parke, Davis & Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"P A R V I T"

No. 16,507

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3374 — E/U 625260 — Valor \$ 45.00
Parke, Davis & Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"ABDECOL F"

No. 16,497

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3375 — E/U 625259 — Valor \$ 45.00
Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"CHRYSLER"

No. 16,311

Clase 12.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3376 — E/U 625258 — Valor \$ 45.00

Carnation Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"SUCKLE"

No. 16,363

Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3377 — E/U 625257 — Valor \$ 45.00

Sintex Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"DIFLUMESO"

No. 16,471

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3387 — E/U 614042 — Valor \$ 45.00

Unilever Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"DAYLIGHT"

No. 17,262

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3388 — E/U 614043 — Valor \$ 45.00

Unilever Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"CONTINENTAL"

No. 5,356

Clase 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 1

Reg. No. 3389 — E/U 614044 — Valor \$ 45.00

Unilever Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"B R E E Z E"

No. 5,230

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3390 — E/U 614045 — Valor \$ 45.00

Bristol-Myers Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca:

"VERSACLOX"

No. 16,446

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua 14 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3391 — E/U 614046 — Valor \$ 45.00

Zyma S. A., suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"M E R F E N"

No. 3,841

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3392 — E/U 614047 — Valor \$ 45.00

Merck & Co. Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"M E R T E C T"

No. 16,482

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3393 — B/U 614048 — Valor \$ 45.00
Cooper Laboratories International, Inc., esta-
dounidense, mediante apoderado Dr. Franklin
Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"NIXODERM" No. 3,183
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3394 — B/U 614049 — Valor \$ 45.00
Unilever Limited, inglesa, mediante apodera-
do Dr. Franklin Caldera, solicita renovación mar-
ca fábrica:

"A P O L L O" No. 16,978
No. 16,981

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3413 — B/U 625255 — Valor \$ 45.00
Carnation Company, estadounidense, mediante
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renova-
ción marca fábrica:

"C A L F M A N N A" No. 16,358
Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3414 — B/U 625254 — Valor \$ 45.00
Carnation Company, estadounidense, mediante
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renova-
ción marca fábrica:

"L A B M I X" No. 16,360
Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3415 — B/U 625253 — Valor \$ 45.00
Carnation Company, estadounidense, mediante
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renova-
ción marca fábrica:

"V E A L G L O" No. 16,361
Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3416 — B/U 625252 — Valor \$ 45.00
Carnation Company, estadounidense, mediante
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renova-
ción marca fábrica:

"S P U R" No. 16,362
Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3417 — B/U 625251 — Valor \$ 45.00
Unilever Limited inglesa, mediante apoderado
Dr. Franklin Caldera, solicita renovación mar-
ca fábrica:

"C L O S E P — U P" No. 17,178
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 1

Reg. No. 3664 — B/ 627616 — Valor \$ 45.00
Heath Company, estadounidense, apoderado
Dr. Franklin Caldera, solicita renovación regis-
tro marca fábrica:

"H E A T H K I T" No. 13,181
Clase 24. Ley interna.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3

Reg. No. 3857 — R/F 627624 — Valor \$ 45.00
Bristol-Myers Company, estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
renovación marca de fábrica:

"T R U S H A Y" No. 16,981
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14
Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4660 — R/F 665173 — Valor \$ 45.00
Laboratori Pro-Ter S. P. A., italiano, media-
nte apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita re-
novación marca fábrica:

"P R O T E R C I C L I N A" No. 16,591
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11
Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 2608 — B/U 607850 — Valor \$ 45.00
Frank W. Horner Limited, canadiense, media-
nte apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita re-
novación marca fábrica:

"I N F A N T O L" No. 5,131
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 2609 — B/U 608005 — Valor \$ 90.00
Industrial Nabisco Cristal, Sociedad Anónima,
nicaragüense, mediante apoderado Dr. Francisco
Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"S E L L O D E O R O" No. 16,512
Clase 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 2610 — B/U 608002 — Valor \$ 45.00
Frank W. Horner Limited, canadiense, media-
nte apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita re-
novación marca fábrica:

"C A S P A D O L" No. 8,854
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 2611 — B/U 668003 — Valor \$ 90.00
Industrias Nabisco Cristal, S. A., nicaragüense,
mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solici-
ta renovación marca fábrica:

"F A M O S O S U R T I D O" No. 16,510
Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 2642 — Bol. 608069 — Valor \$ 45.00
Revlon, Inc., estadounidense, mediante apode-
rado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación
marca fábrica:

"C O L O R S I L K" No. 15,978

Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.
3 2

Reg. No. 2643 — B/U 608070 — Valor \$ 45.00
Reviion, Inc., estadounidense, mediante apode-
rado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación
marca fábrica:
"SWEEPING BEAUTY" No. 16,430
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.
3 2

Reg. No. 2644 — B/U 608071 — Valor \$ 45.00
Jos. Schlitz Brewing Company, estadounidense,
mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solici-
ta renovación marca fábrica:
"SCHLITZ" No. 4,778
Clase 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.
3 2

Reg. No. 2645 — B/U 608072 — Valor \$ 45.00
Aktiebolaget Astra, Suecia, mediante apodera-
do Dr. Franklin Caldera, solicita renovación mar-
ca fábrica:
"ASTRA" No. 8,286
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 2

Reg. No. 2646 — B/U 608073 — Valor \$ 45.00
Aktiebolaget Astra, Suecia, mediante apodera-
do Dr. Franklin Caldera, solicita renovación mar-
ca fábrica:
"XYLOCAINA" No. 8,285
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.
3 2

Reg. No. 2647 — B/U 608074 — Valor \$ 45.00
Zambon S.p.A., italiana, mediante apoderado
Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca
fábrica:
"OTOZAMBON" No. 15,526
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.
3 2

Reg. No. 2648 — B/U 608075 — Valor \$ 45.00
Dentinox Gesellschaft Fur Pharmazeutische
Preparate Lenk & Schuppan, alemana, apoderado
Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca
fábrica:
"NENEDENT" No. 15,674
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.
3 2

Reg. No. 2649 — B/U 608076 — Valor \$ 45.00
Dollfus-Mieg & Cie., Societe Anonyme, france-
sa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solici-
ta renovación marca fábrica:
"DEDAL" No. 15,832
Clase 23.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,

Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.
3 2

Reg. No. 2650 — B/U 608077 — Valor \$ 45.00
Chesebrough-Pond's Inc., estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
renovación marca fábrica:
"LIPS" No. 4,896

Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.
3 2

Reg. No. 2651 — B/U 608078 — Valor \$ 45.00
Monticello Drug Company, estadounidense, me-
diante Gestor Oficioso, Dr. Franklin Caldera, solici-
ta renovación marca:
"666 ROBERTS REMEDIES" No. 1,474
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.
3 2

Reg. No. 2652 — B/U 607875 — Valor \$ 45.00
Europharma International, Inc., panameña, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
renovación marca fábrica:
"SIMACLOR" No. 16,562
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.
3 2

Reg. No. 2653 — B/U 607874 — Valor \$ 45.00
Europharma International, Inc., panameña, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
renovación marca fábrica:
"DULCOLAX" No. 8,882
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.
3 2

Marcas de Servicio

Reg. No. 4001 — R/F 628466 — Valor \$ 90.00
Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., nica-
ragüense, mediante apoderado Dr. Joaquín Vijil,
solicita registro señal de propaganda:
"RON FLOR DE CAÑA, SU ALEGRE
Y VIEJO AMIGO!"

Para Proteger y Distinguir: *propaganda acti-
vidades producción de Ronos.*

Clase 33.
Presentada: 31 Enero 1977.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

Reg. No. 4002 — R/F 628465 — Valor \$ 90.00
Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., nica-
ragüense, mediante apoderado Dr. Joaquín Vijil,
solicita registro señal de propaganda:
"RON PLATA, EN STRIKE PERFECTO Y
LIGADO TAMBIEN"

Para Proteger y Distinguir: *propaganda acti-
vidades en producción de Ronos.*

Clase 33.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

Reg. No. 4003 — R/F 628464 — Valor \$ 90.00
Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., nica-
ragüense, mediante apoderado Dr. Joaquín Vijil,

solicita registro señal de propaganda:

"RON PLATA, PARA HOMBRES
MUY HOMBRES"

Para Proteger y distinguir: *propaganda actividades en producción de Ronos.*

Clase 33.

Presentada: 31 Enero 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4004 — R/F 628463 — Valor ₡ 90.00
Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., nicaragiense, mediante apoderado Dr. Joaquín Vijil, solicita registro señal de propaganda:

"RON FLOR DE CAÑA EXTRA SECO, EL
GENUINO EXTRA SECO EN SABOR
Y EN COLOR"

Para Proteger y distinguir: *propaganda actividades producción Ronos.*

Clase 33.

Presentada: 31 Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Señales de Propaganda

Reg. No. 4493 — R/F 663843 — Valor ₡ 90.00
Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., nicaragiense, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro, expresión o señal de propaganda:

"INMOBILIARIA:

LA GIGANTONA DEL AHORRO"

Para proteger y distinguir: *Publicidad para atraer la atención del público a fin de que ahorre en la compañía.*

Presentada: 10 Junio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4484 — R/F 663844 — Valor ₡ 90.00
Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., nicaragiense, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro, expresión o señal de propaganda:

"INMOBILIARIA:

LA GIGANTONA DEL CREDITO"

Para proteger y distinguir: *Publicidad para atraer la atención del público a fin de que ahorre en la compañía.*

Presentada: 10 Junio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4483 — R/F 663845 — Valor ₡ 90.00
Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., nicaragiense, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro, expresión o señal de propaganda:

"INMOBILIARIA:

LA GIGANTONA DE LA VIVIENDA"

Para proteger y distinguir: *Publicidad para atraer la atención del público a fin de que ahorre en la compañía.*

Presentada: 10 Junio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 4761 — R/F 713093 — Valor ₡ 135.00
10:00 a. m. veinte de Julio mil novecientos setenta y siete, local de este Juzgado. Subastará bienes muebles. Una Consola color café, de madera, marca "VOICE" de cuatro patas, sin raras y en regular estado.

Base subasta. Dos Mil Córdobas (₡ 2,000.00).

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Lilliam Arias de Flores. Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua, el día cinco de Julio de mil novecientos setenta y siete. — Uriel Soto Cuadra, Juez Primero Local Civil.

3 1

Reg. No. 4762 — R/F 598262 — Valor ₡ 30.00
Tres tarde, veinte corriente, subastárase finca rústica jurisdicción de Niquinohomo.

Ejecuta: Diego Manuel Pavón Vásquez, contra Rafael Gaitán Sandino.

Avalúo: Un Mil Quinientos Córdobas.

Juzgado Local Civil Masaya, siete de Julio de mil novecientos setenta y siete. — Eduardo Molina, Srio.

1

Reg. No. 4770 — R/F 652969 — Valor ₡ 30.00

Cinco tarde, Julio veintinueve corriente año, Juzgado Local Matagalpa, rematárase rústica ciento ochenta manzanas, Mulecucú Zelaya; Oriente, Miguel Bucardo; Occidente, Martín Flores; Norte, Justo Polanco; Sur, Julio y Bastión Centeno.

Ejecuta: Segundo Espinoza Burgos a Santiago Díaz Cruz, por Mil Córdobas.

Oyéense posturas.

Juzgado Local de lo Civil, Matagalpa, Junio veintinueve mil novecientos setentisiete. — V. González S.

1

Reg. No. 4771 — R/F 652966 — Valor ₡ 30.00

Cuatro tarde, Julio veintiuno, corriente año, Juzgado Local, remataránse rústicas, 50 manzanas, "El Cacao", Matiguás, lindante: Norte, Tomás Valdivia; Sur, Heliodoro Sánchez; Este, Irene Zeledón; Oeste, Rogelio Orázco; 40 manzanas "El Guabo", Matiguás, lindante: Norte, Macario Castillo; Sur, Eufemia López; Este, Laureano Montoya; Oeste, Aquiles Rivera.

Base: Mil Córdobas.

Ejecuta: Simón González Bello a Jaime Rostrán López.

Oyéense posturas.

Juzgado Local de lo Civil, Matagalpa, Junio veintinueve mil novecientos setentisiete. — V. González.

1

Reg. No. 4727 — R/F 665281 — Valor ₡ 225.00

Once de la mañana, día veinte y dos de Julio de mil novecientos setenta y siete. Local este Juzgado, Venta al martillo de los siguientes bienes:

Aire Acondicionado, marca General Electric. Abanico, marca Lasko. Juego de muebles tapizados en damasco, color rojo. Juego de muebles tapizados en damasco, color rojo a rayas. Juego de muebles tapizados en damasco color anaranjado. Mueble para discos, 50 discos Long Play. 75 Pequeños. 7 Cassetes, Bar musical, color café. Dos alfombras. Un televisor Sanyo. Una consola marca National. Un juego de muebles color café. Una refrigeradora marca Admiral. Un reloj de pared. Un espejo y dos candelabros.

Avalúo: Quince Mil Doscientos Córdobas.

Ejecuta: Banco Caley Dagnall, Sociedad Anón.

nima. vs. Arturo Ibarra Parrilla y Rosa Argentina Lacayo de Ibarra.

Verios en: Barrio Santa Clara, de la Rolter, cuatro al lago, una arriba.

Dado en el Juzgado Tercero de Distrito de lo Civil de Managua. Managua, Distrito Nacional, cuatro de Julio de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero de Distrito de lo Civil. — Leonel Romero S., Secretario.

3 3

Reg. No. 4725 — R/F 665334 — Valor ₡ 180.00

Diez de la mañana del veintisiete de Julio de este año, subastaráse local este Juzgado, finca urbana situada en esta ciudad, que mide cuatrocientas cincuenta varas cuadradas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte y Oeste, terrenos de Ernesto Martínez Solórzano; al Sur, terrenos del señor Ernesto Martínez Solórzano y al Este, la veinticinco Avenida Noroeste, e inscrito bajo el Número treinta y siete mil setecientos treinta y dos, en Asiento Primero, folio 184, del tomo 509, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Ejecuta: Rosaura Tigrino Morales, a Sucesora: Dieciséis Mil Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Rosaura Tierino Morales, a Sucesores de Francisco Martinica, representada por Nereyda, Olimpya e Hildebrando Martinica, representado por su Guardador Ad-Litem, Dr. Ramiro Zerón Blanco.

Oyéense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Distrito Civil. Managua, treinta de Junio de mil novecientos setenta y siete. — Las diez de la mañana. — Hedefonso Palma Martínez, Juez.

3 3

Reg. No. 4728 — R/F 665282 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana, día veinte y dos de Julio de mil novecientos setenta y siete. Local de este Juzgado. Subástanse los siguientes inmuebles: Lote de terreno situado en el Barrio Santa Clara de esta ciudad, e inscrito con los siguientes números: 47598. Folios 289 y 290. Tomo 689 Asiento 4, del Registro Público del Departamento de Managua.

Avalúo: Veinte Mil Córdoba.

Ejecuta: Banco Caley Dagnall, Sociedad Anónima vs. Arturo Ibarra Parrilla y Rosa Argentina Lacayo de Ibarra.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito. Managua. Distrito Nacional, cuatro de Julio de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero de Distrito de lo Civil. — Leonel Romero S., Secretario.

3 3

Reg. No. 4751 — R/F 652997 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde, treinta de Julio año corriente, subastaráse rústica, cañada "Mancera", sesenta manzanas, lindante: Norte, Lázaro García; Sur, camino de por medio; Oriente, Wenceslao Flores, Antonio Aguilar y Miguel Rugama; Occidente, Lucio García, Emilia Loáisiga y Antonio García.

Ejecuta: Isabel Loáisiga García a Ruperta García Loáisiga.

Base: Dos Mil Córdoba, local este Juzgado.

Oyéense posturas.

Juzgado Local. Matagalpa, dieciocho de Abril mil novecientos setenta y siete. — V. González, Juez.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 4698 — R/F 673812 — Valor ₡ 45.00
Gerónimo González García, e Irma Ubeda, so-

licitan Supletorio. lote rústico, esta jurisdicción, Norte, Carretera; Este, Callejón; Oeste, Aparición Díaz; Sur, Celestino Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, 28 Junio mil novecientos setentisiete. — Lillya Morales, Sria.

3 1

Reg. No. 4696 — R/F 673805 — Valor ₡ 45.00

Gonzalo Rodas Calero, solicita Supletorio, cuatro manzanas, Pueblo Nuevo; Oriente, Zacarias Lira; Occidente y Norte, Secundino Loza; Sur, Segundo Montalván.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, 24 Junio mil novecientos setentisiete. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 4695 — R/F 673806 — Valor ₡ 45.00

Marcos Rizo Rayo solicita Supletorio, cerramiento, dieciséis manzanas, Estelí; Oriente, Tiburcio Ríos; Occidente, Camino San Nicolás; Norte, Eligio Machado; Sur, Máximo Machado.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, 25 Junio mil novecientos setentisiete. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 4764 — R/F 598264 — Valor ₡ 45.00

Carlos Holmann Morice, solicita supletorio, urbano linda: Norte, José Calderón; Sur, Escuela Mongalo; Este, Francisco Sandino; Oeste, Carlos Holmann.

Opónganse.

Juzgado Local. San Juan del Sur, cuatro Julio mil novecientos setentisiete. Alejandro Guzmán B., Secretario.

3 1

Reg. No. 4792 — R/F 663819 — Valor ₡ 90.00

Agustín Mendoza Gaitán, solicita supletorio urbano, linderos: Río Tipitapa, Norte, Sur, Guillermo Colomer, calle enmedio; Este, Carmela Caligaris y Oeste, Francisco Flores.

Opónganse.

Juzgado Local Tipitapa, doce de Mayo de mil novecientos setenta y siete. — Manuel Alvarado Cuarezma, Juez Local, Tipitapa.

3 1

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 4769 — R/F 593163 — Valor ₡ 90.00

Yo, Gonzalo Picado Soto, solicita arriendo terreno ejidal, perteneciente Telica, ubicado en la Comarca El Marañonal, lindante: Martina Pérez, al Oriente; Fidel Picado, al Poniente; Gonzalo Picado, al Norte, y vega del Río al Sur.

Interesados opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos setenta y siete. Egherto Chévez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE ALMACENADORA NICARAGUENSE, S. A.

Reg. No. 4778 — R/F 713145 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de ALMACENADORA NICARAGUENSE, S. A. (ALMANICA), y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena de la Escritura de Constitución de la Sociedad, se cita para reunión de Junta General Extraordinaria de Accionistas para el día sábado 30 de Julio de 1977, a las diez de la mañana, en el local que ocupan las oficinas de ALMANICA, situadas en el kilómetro 6½ carretera Norte, con el objeto y motivo de elegir Junta Directiva de la Compañía.

Managua, D. N., 8 de Julio de 1977. Benjamín Gallo Lacayo, Presidente.

1

**SOLICITUD DE REPOSICION DE
OBLIGACION RENTABLE CERTIFICADA
DE INDESA**

Reg. No. 4759 — R/F 712920 — Valor ₡ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que título de Inversión "Obligación Rentable Certificada" emitido por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción.

No.	MONTO	PLAZO	EMISION
L-1628-ID	₡ 80,000.00	5 años	12/Mayo/1977

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación, de esta forma se efectuará la reposición, dejándose sin valor el título original, objeto de la misma. — Oscar Moreira Arnica, Contralor General.

3 1

**CANCELANSE CERTIFICADOS DE AHORRO
POPULAR SUSCRITO POR EL BANCO DE
AMERICA, EXTRAVIADOS, DE BENEDICTA
PETRONA GUERRERO DE MUÑOZ**

Reg. No. 4403 — R/F 663858 — Valor ₡ 270.00

Antonio Morgan Pérez, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua, hace constar que por sentencia dictada por su Autoridad en diligencia, solicitadas por Benedicta Petrona Guerrero de Muñoz, se decretó la cancelación de los Certificados de Ahorro Popular suscritos por el Banco de América, a favor de dicha señora Guerrero de Muñoz por el extravío de los títulos originales que se detallan así: Certificado de Ahorro Popular, Serie "C" N° 8525 y Serie "C" N° 8526, por las sumas de veinticinco mil Córdobas, ambos suscritos el trece de Mayo del año en curso y con vencimiento al trece de Mayo de mil novecientos setenta y ocho. Una vez transcurrido el término de ley posterior a su publicación sin más trámite el Banco de América deberá reponer los Certificados extraviados a la señora Guerrero de Muñoz. Todo esto de acuerdo con la Ley de Ti-

Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, D. N., trece de Junio, de mil novecientos setenta y siete. — Lineado — trece — Vale. — Testado: R — No vale. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 4723 — R/F 665346 — ₡ 30.00

Josefa Leonor Pacheco Mendoza de Jarquín, solicita declárese heredera, bienes, derechos y acciones de su padre Humberto Pacheco Solís.

Opónganse.

Juzgado Tercero Civil de Distrito, Managua, dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez. — L. Romero S., Srío.

1

Reg. No. 4735 — R/F 713174 — ₡ 45.00

Oscar Villanueva Kabsch y Rodolfo Romoaldo Fonseca Kabsch, solicitan decláraseles herederos de su padre Rodolfo Vicenja Kabsch Castillo, bienes, solar Barrio El Carrizo, antiguo Cantón Aviación, linderos: Norte, Quinta Calle S.E.; Sur, El Porvenir; Este, dieci-

nueve Ave. S.E.; Oeste, El Porvenir. Otro solar Barrio Calvario, linderos: Norte, Ramón Herdocia; Sur, Concepción Martínez Este, Alejandro Stathagen; Oeste, José Retelny.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, D. N., julio seis, mil novecientos setentisiete. — Dr. Antonio Morgan Pérez, Juez.

1

Reg. No. 4772 — R/F 644190 — ₡ 45.00

Nicolasa de la Concepción Vallecillo Alvarez de Somarriba, solicita se le declare en unión de sus hermanos: Gonzalo, Gregorio, Barnabé, Roberto, Antonio, Rafael, Bartolomé, María del Pilar y Mercedes Vallecillo Alvarez, únicos y universales herederos, bienes, dejados por su madre Julia Alvarez de Vallecillo, consistente sesenta manzanas de terreno denominada Buenos Aires, inscrita bajo N° 6.469, Asiento 3°, Folios 108/109 Tomo 361 Registro Público Departamental.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, junio uno, mil novecientos setentisiete. — Carlos Alberto López, Secretario.

1

Reg. No. 4734 — R/F 637370 — ₡ 15.00

Rosalina Palacios Chavarría, unión hermana y tía, pide declaratoria de herederos, bienes, María Chavarría Sandino.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Jinotepe, junio veintinueve, mil novecientos setentisiete. — J. C. Castrillo, Srío.

1

Reg. No. 4735 — R/F 637532 — ₡ 45.00

Santos José Zambrana Baltodano, solicita se la declare único y universal heredero, de la sucesión de Juan Francisco Zambrana Traña, en unión de su señora madre Carmen Baltodano Cortez y de sus hermanos: Cristino (Cristóbal), Sofía del Socorro, Lucía Isidora y Luisa Amanda, todos de apellidos Zambrana Baltodano, o sea de los derechos, bienes y acciones que dejó al morir su señor padre. Interesado opóngase.

Dado Juzgado Distrito Civil, Jinotepe, quince de junio de mil novecientos setenta y siete. — J. C. Castrillo, Srío.

1

Reg. No. 4749 — R/F 613915 — ₡ 15.00

Lucrecia Ernestina Caldera Corea, solicita declárasele heredera, bienes, derechos y acciones dejados su madre Rosa Corea.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Granada, cinco de junio, mil novecientos setentisiete. — A. P. Múdez, Srío.

1

**INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Índice va como Suplemento.**